



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso informando que por Secretaría se notificó al curador *ad litem* de la parte demandada el 11 DE OCTUBRE DE 2023, quien posteriormente, el 19 DE OCTUBRE DE 2023, presentó escrito de contestación a la demanda sin proponer excepciones.

El término de publicación de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia corrió del 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 al 15 DE DICIEMBRE DE 2023 sin que haya comparecido ningún sujeto procesal a hacer valer sus derechos.

En la fecha, **22 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MERY BEATRIZ BETANCOURTH VALENCIA
DEMANDADOS: LUZ MARINA OSORIO HENAO Y OTROS
HEREDEROS INDETERMINADOS SAÚL OMAR OSORIO SÁNCHEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBA OSORIO SÁNCHEZ
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 1700140030102022-00591-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede procede el Despacho a darle continuidad al presente asunto, donde se evidencia que el curador *ad litem* de **LUZ MARINA OSORIO HENAO, JORGE MIGUEL OSORIO HENAO, ALEXIS DE JESÚS OSORIO HENAO, MARÍA LINED OSORIO SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAÚL OMAR OSORIO SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBA OSORIO SÁNCHEZ**, y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** presentó escrito de contestación a la demanda el **19 DE OCTUBRE DE 2023**, en donde no propuso excepciones de mérito.

Al encontrarse integrado el contradictorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, se **CORRE TRASLADO** de las excepciones de mérito propuestas por **BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ**¹, por **OCTAVIO DE JESÚS OSORIO**

¹ Archivo "048ContestacionDemandaBlancaEmmaOsorioSanchez.pdf"



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

HENAO² y por **DIEGO JULIÁN TAMAYO OSORIO³** por el término de **CINCO (5) DÍAS**; los cuales, empezarán a correr a partir de la notificación de la presente providencia por estado; para que, de estimarlo conveniente, los sujetos procesales se pronuncien sobre ellas.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 007 del 23 de enero de 2023
Secretaría

² Archivo "049ContestacionDemandaOctavioDe JesusOsorioH.pdf"

³ Archivo "055ContestacionDemandaDiegoJulianTamayoOsorio.pdf"

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9432ab6011a8917d0a8586083577491ae701399402fb25f4197b1a3587b9e408**

Documento generado en 22/01/2024 09:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>